

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Correspondiente al día 15 de Diciembre de 1931

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

Rectificación anual del Censo Corporativo electoral

CIRCULAR

A los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral

Para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular, la rectificación del Censo electoral Corporativo, correspondiente al año de 1932, se llevará a cabo durante el corriente mes de Diciembre.

A este efecto, las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes, expondrán inmediatamente al público hasta el 31 del actual, un ejemplar del Censo electoral Corporativo vigente, publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario, correspondiente al 10 de Marzo de 1931 y que oportunamente les fué remitido por esta Junta provincial, y anunciarán al vecindario dicha exposición por pregón o por otros medios que estén en uso en la localidad, haciendo saber que admitirán las reclamaciones que se presenten, lo mismo para inclusiones y exclusiones o para modificaciones que afecten al derecho de las Corporaciones, hasta el indicado día 31 de Diciembre.

Por tanto, y en cumplimiento de los preceptos legales, se invita a las Asociaciones y Corporaciones que no figuren en el Censo Corporativo vigente, a que en todo el corriente mes de Diciembre, soliciten la inscripción en este Censo, ante la Junta municipal respectiva.

Tienen derecho a ser incluidas en el Censo Corporativo, las Asociaciones, Corporaciones y Sociedades determinadas en el artículo 23 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, siempre que cuenten con seis años o más de vida legal no interrumpida, en la localidad.

Las Corporaciones o Asociaciones no obreras que personifiquen profesiones, oficios, intereses materiales o cualquiera clase de riqueza, para ser incluidas en el Censo electoral Corporativo, deberán remitir a la Junta municipal, además de los documentos indicados en el artículo 24 del Reglamento mencionado, una certi-

ficación debidamente autorizada que acredite que sus socios representan la mitad del respectivo cupo contributivo en la localidad, o que suman la tercera parte por lo menos de los respectivos contribuyentes, residentes en el término municipal.

Toda instancia solicitando la inscripción en el Censo, deberá ir acompañada de los documentos citados en el dicho artículo 24 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, sin omitir detalle alguno de los que se interesan.

Del 1 al 6 de Enero, las Juntas municipales remitirán a la provincial, las reclamaciones presentadas ante ellas, en unión de las listas expuestas al público, de los informes respectivos y con todos los documentos justificativos que la Junta hubiere recibido. En caso de no presentarse ninguna reclamación, se remitirán las listas expuestas y la correspondiente certificación negativa

La Junta provincial se reunirá en sesión para resolver sobre las reclamaciones presentadas y publicará sus acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los cuales serán recurribles ante la Sala de lo civil de la respectiva Audiencia, en el plazo de diez días.

Pasado que sea el período de reclamaciones, se procederá a formar por esta Junta el Censo electoral Corporativo definitivo, y no tendrán derecho al voto aquellas Corporaciones que no hayan cumplido los requisitos que se les exigen en el presente edicto.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas en el expresado servicio.

Palencia 15 de Diciembre de 1931.
—El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

OTRA

A los señores Presidentes de las Asociaciones y Corporaciones que constituyen el Censo electoral Corporativo de esta provincia, publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al 10 de Marzo de 1931.

El artículo 25 del título 2.º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos para la ejecución del Estatuto municipal vigente, dispone en el párrafo 2.º del apartado b), que las Asociaciones y Corporaciones que constituyen el Censo, deberán remitir todos los años en el mes de Diciembre, a las Juntas provinciales, certificación del número de socios que las integran y que se hallen al corriente de sus pagos como tales.

A estos efectos solo se consideran como socios los que satisfagan cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colectivos.

En su consecuencia, los señores Presidentes, dispondrán que por los señores Secretarios respectivos, se libren y remitan a esta Junta provincial, dentro del plazo marcado, las expresadas certificaciones visadas con su V.º B.º.

Encarezco, tanto de los señores Presidentes, como de los Secretarios, la mayor diligencia y exactitud en este importante servicio, debiendo advertir que esta Junta en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento ya citado, acordará aquellas investigaciones y comprobaciones que estime pertinentes en los casos en que cualesquiera de los citados documentos pudiera ofrecer la menor duda respecto a su exactitud, y hará responsables a los firmantes de la que pudiera alcanzarles con arreglo a las Leyes.

Palencia 15 de Diciembre de 1931.
—El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Antolín Expósito, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Benito Arangüena.—
Ante mí, Mariano Dónis.

Núm 605

Cédula judicial de citación

Enrich Ruscbra, de nacionalidad alemana y cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de esta Capital y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día veintiocho del actual y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por infracción a la Ley de Caza, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Baltanás

Se convoca por el presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, el día 23 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, con objeto de discutir y aprobar, si lo merece, el proyecto de presupuesto para atenciones de la Administración de Justicia que ha de regir durante el año 1932, y si en dicho día no se reuniese número suficiente de representantes para tomar acuerdo, se celebrará nueva reunión el siguiente día 24, a la misma hora, y en referido local, y con los que concurran se tomará acuerdo.

Baltanás 14 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Felipe Callejo.

Olmos de Ojeda

Con esta fecha se presenta ante mí, el vecino de Moarbes de Ojeda, participándome que en dicho pueblo han sido recogidos dos jatos, de edad de un año, pelo pardo y el morro blanco.

Olmos de Ojeda 14 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Virgilio Santos

Villalaco

Para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes las plazas de guarda del campo y de ganado mayor de este término municipal, con la dotación anual de 500 pesetas, que percibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos, más 48 fanegas de trigo que percibirá en el mes de Septiembre de los dueños de

ganado mayor, previo el correspondiente reparto que les facilitará la Corporación municipal.

El agraciado disfrutará de los be-

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1931 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se re-

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en las Secreta-